
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1656
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-243-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2023.
Fecha Resolución:	17-03-2023.
Unidad Fiscalizable:	7MA COMISARÍA DE VILLARRICA.
Titular:	CARABINEROS DE CHILE.
Instructor:	MARÍA PAZ CORDOVA VICTORERO.
Fecha Validación:	12-04-2023 12:19:13

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: 7MA COMISARÍA DE VILLARRICA.
Región: Región de la Araucanía.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-243-2022.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 12-04-2023.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 12-04-2023.
Frecuencia: Reporte de Avance Único.
Fecha de Inicio: 22-03-2023.
Fecha de Terminó: 06-06-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 27 de febrero de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en el Sr. OCTAVIO GONZÁLEZ LLANO, quien denunció el hecho y tiene su domicilio circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Acción N° 1 "Reubicación de equipos". Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	22-03-2023
Fecha de Término	22-05-2023

Costos Estimados	\$ 5.265.802
Comentarios	<p>Conforme a su construcción y ubicación, generaba una alta emisión de ruido, debido a que el equipo para funcionar hace activaciones cada 2 o 3 minutos con la finalidad de mantener el agua a temperatura para que las bombas hagan fluir dicho elemento por el sistema al interior del cuartel. Que de dicha activación dos compresores se encienden subiendo o bajando la temperatura del agua, lo cual genera un alto ruido, lo que sumado a una vibración que se transmitía a través de la loza de ubicación hacia el muro perimetral del cuartel que colindaba con el domicilio del reclamante ubicado en calle Anfión Muñoz. Por ello se movió la unidad principal hasta la ubicación definitiva, esquina norponiente del cuartel, específicamente en la parte posterior de los mástiles de la Comisaría, colindando con el colegio Santa Cruz, ubicado en calle San Martín por el norte y por calle Matta con la plaza de armas de la ciudad y el hospital de Villarrica, como de igual forma se construyó una nueva loza, la cual se encuentra desprendida de paredes y suelo con el fin de evitar la propagación de la vibración, donde en la actualidad se encuentran en normal funcionamiento.</p> <p>Por su parte, el dinero que fue aportado por los alguaciles de la 7ma. comisaría, lo cual permitió desconectar el sistema y con ayuda de Carabineros de la unidad más el apoyo del camión grúa de la I. Municipalidad de Villarrica, se movió la unidad principal hasta la ubicación definitiva</p>

N° Identificador	2
Acción	<p>Acción N° 2. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S N° 38/2011 MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	22-03-2023
Fecha de Término	06-06-2023
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Comentarios	se solicitará un presupuesto a entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)

N° Identificador	3
Acción	<p>Acción 3. Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá seguir los pasos establecidos en los resueltos VI y VII de la presente resolución. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 116/2018.</p>
Fecha de Inicio	22-03-2023
Fecha de Término	05-04-2023
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	--

N° Identificador	4
Acción	Acción N° 4. Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 116/2018.
Fecha de Inicio	22-03-2023
Fecha de Término	06-06-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023			
	Mar	Abr	May	Jun
1				
2				
3				
4				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CARABINEROS DE CHILE ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-243-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 12-04-2023 12:19:13
